DOCUMENTO CONSOLIDADO RESPUESTA A OBSERVACIONES ORDINARIAS Y EXTEMPORÁNEAS AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS No. FNTIA-027-2025

OBJETO: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SENDERO PEATONAL AGUA DE LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, QUE PERMITAN EL ACCESO Y UN RECORRIDO EFICIENTE, A TRAVÉS DE OBRAS DE ACCESO Y DRENAJE ".***

I. OBSERVACIONES ORDINARIAS

OBSERVANTE No. 1 CORPORACION ORGANIZACION EL MINUTO DE DIOS

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FNTIA-027-2025
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHA
De:	CORPORACION ORGANIZACION EL MINUTO DE DIOS
Usuario:	RAUL JOSE BUITRAGO ARIAS
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(21/07/2025 6:06:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8203138
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES FNTIA-027-2025 - COMD

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones proyecto pliego COMD.pdf	Observaciones proyecto pliego COMD.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

De acuerdo con el cronograma de la presente Invitación Abierta, nos permitimos adjuntar nuestras observaciones a los términos de referencia.

Cordial saludo,

Corporación Organización El Minuto de Dios

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FNTIA-027-2025
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHA
De:	CORPORACION ORGANIZACION EL MINUTO DE DIOS
Usuario:	RAUL JOSE BUITRAGO ARIAS
Fecha:	9 horas de tiempo transcurrido *(21/07/2025 9:35:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8203981
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES FNTIA-027-2025 - COMD

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones proyecto pliego COMD.pdf	Observaciones proyecto pliego COMD.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes,

De acuerdo con el cronograma de la presente Invitación Abierta, nos permitimos adjuntar nuestras observaciones a los términos de referencia.

Cordial saludo,

Corporación Organización El Minuto de Dios

OBSERVACIÓN No. 1:

1. En relación con los indicadores:
 - Numeral "1.3.1. INDICADORES FINANCIEROS":

Indicador de Liquidez	
Índice requerido en TdR	Índice sugerido para ESAL
Igual o mayor a 1,10	Igual o mayor a 1

El contexto económico actual de Colombia, con base en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), informa que la economía creció un 1,7% en 2024, recuperándose del estancamiento del 0,7% presentado en el 2023. Sin embargo, sectores como el minero y la industria manufacturera mostraron descensos del 5,5% y 2,1% respectivamente, afectando el rendimiento general.

Nuestra entidad, con más de 70 años de trayectoria en Colombia, ha cumplido de manera responsable su misión social, adaptándose a las cambiantes condiciones económicas y sociales del país. Durante este tiempo, hemos demostrado solvencia y compromiso con nuestras responsabilidades financieras y sociales.

En este sentido, solicitamos considerar una modificación del requisito del indicador Índice de liquidez a un valor más acorde con la realidad operativa de las entidades sin ánimo de lucro, permitiendo así una participación más inclusiva y representativa en la presente licitación.

RESPUESTA:

Se acepta su observación, el P.A. FONTUR, ajustará mediante adenda el indicador de índice de liquidez a 1.0 para NO MIPYME. Se aclara que el ajuste del indicador de liquidez no compromete las calidades financieras exigidas en el presente proceso. Este indicador, en conjunto con los demás requisitos habilitantes de tipo financiero, establece parámetros de salud económica que permiten verificar la capacidad del proponente sin afectar la adecuada ejecución del contrato. Cabe resaltar que el objeto contractual está relacionado con actividades de interventoría técnica, administrativa, ambiental, SST, legal, social y financiera, las cuales no requieren inversiones cuantiosas de capital para su desarrollo.

En ese sentido, se acepta su observación y el P.A. FONTUR ajustará, mediante adenda, el indicador de índice de liquidez para los proponentes NO MIPYME, el cual quedará así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NO MIPYME	
LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.0**

OBSERVACIÓN No. 2:

¿Es viable que se establezca un primer pago como anticipo?

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Lo anterior, en razón a que, el P.A. FONTUR ha estructurado el proceso considerando la tipología del contrato (Interventoría), que está orientada a prestar un servicio frente a la vigilancia y control de las actividades a desarrollar sobre el contrato de obra, por ello, se ha establecido una forma de pago contra informes de interventoría (semanales y mensuales), avalados por la supervisión, detallados en el numeral *5.1.4. "Forma de pago"* del documento de complementario, así:

"*5.1.4. FORMA DE PAGO*

El P.A. FONTUR pagará a LA INTERVENTORÍA el valor establecido en la Cláusula Valor del presente contrato de acuerdo con el SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE de la siguiente forma:

El P.A. FONTUR pagará hasta el ***CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato de interventoría****, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación de informes de interventoría (semanales y mensuales), avalados por la supervisión de FONTUR conforme la siguiente fórmula:*

VFm=(0.4)∗VCNVFm=0.4∗VCN

- *VFm = Valor a pagar fijo mensual del contrato de interventoría*
- *VC = Valor total del contrato de interventoría.*
- *N = Plazo del contrato en meses.*

Un ***CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de interventoría****, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje variable que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:*

VVm=(0.5)∗A∗VCVVm=0.5∗A∗VC

- *VVm = Valor a pagar variable mensual del contrato de interventoría*
- *A = Avance de obra ejecutada y cobrada en acta parcial de obra, expresado en porcentaje.*
- *VC = Valor total del contrato de interventoría.*
- *El valor total para pagar a la interventoría corresponderá a la suma de los valores A+B antes descritos, en los meses en que se presenten ambos cobros.*

Un ***DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de Interventoría****, contra liquidación de dicho contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

- *Aprobación por parte de FONTUR de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.*
- *Aprobación por parte de FONTUR del informe final de interventoría.*
- *Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del proyecto, por parte de la entidad territorial beneficiaria o cooperantes.*
- *Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra*.

(…) "

Visto esto, y dado que esta decisión responde a criterios de planificación y sostenibilidad definidos para la ejecución del contrato, en los cuales no se prevé el uso de recursos iniciales bajo la modalidad de pago establecida, no es viable atender su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 3:

¿Cuánto tiempo tarda la revisión y aprobación del cumplimiento de lo ejecutado?

RESPUESTA:

El P.A. FONTUR, se permite indicar que, los tiempos de revisión y aprobación estarán definidos de acuerdo con lo establecido en el cronograma de obra, aprobado por la interventoría y el supervisor designado por el P.A FONTUR, en la reunión inicial, por ello, no es posible determinar tiempos en esta etapa del proceso.

OBSERVACIÓN No. 4:

¿Cuáles son los requisitos y formatos para la radicación de factura?

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, el P.A. FONTUR se permite informar que, los requisitos y condiciones exigidos para la radicación de facturas se encuentran definidas en el numeral *5.1.4 "Forma de Pago"* del documento complementario, donde se establecen de manera detallada los lineamientos que debe atender el contratista para la adecuada presentación y trámite de la factura, así:

"***(...)***.

NOTA 1: *Para cada uno de los pagos* ***EL CONTRATISTA interventor****, en caso de ser persona jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.*

NOTA 2: *Si durante el plazo de ejecución del Contrato,* ***EL CONTRATISTA interventor*** *presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por* ***EL CONTRATISTA interventor****.*

NOTA 3: *Los pagos se efectuarán, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente contrato y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.*

NOTA 4: *El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de cada pago, con todos los soportes requeridos.*

NOTA 5: *Las Partes convienen que el* ***P.A. FONTUR*** *podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:*

a. *La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.*
b. *Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.*
c. *El contenido de la factura o de la cuenta de cobro (según sea el caso) no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.*
d. *La cuenta de cobro o factura (según sea el caso) presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.*
e. *La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso) por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA interventor.*
f. *La factura o la cuenta de cobro (según sea el caso) sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.*
g. *Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.*
h. *No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.*
i. *Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.*
j.*No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.*
k. *Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.*

l. *Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.*
m. *Cuando el P.A. FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.*
n. *Cuando se presenten observaciones por parte de la supervisión del P.A. FONTUR*

NOTA 6: *La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR * NIT No. 900.649.119-9****. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin o la cuenta de cobro presentada, según sea el caso.*

NOTA 7: *El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del P.A. FONTUR."*

Ahora, frente a los formatos que se deberán radicar para la presentación de la factura, el supervisor designado por el P.A. FONTUR será el responsable de la socialización de éstos al contratista.

OBSERVACIÓN No. 5:

¿Cuáles son las fechas de radicación de facturas, existe cronograma?

RESPUESTA:

Frente a su solicitud, se informa que, de conformidad con la forma de pago establecida en el numeral *5.1.4 "Forma de Pago"* del documento complementario, enunciado en la respuesta a la observación No.3, el contratista seleccionado podrá presentar informes semanales o mensuales sobre el servicio prestado; la radicación de factura y demás documentos se realizará una vez se cuente con la aprobación de la supervisión designada por el P.A FONTUR. Es así que, las fechas de radicación de facturas dependerá del cronograma que se apruebe por la interventoría y la supervisión en la reunión de inicio con el contratista de obra.

OBSERVACIÓN No. 6:

Una vez radicada la factura, ¿En cuánto tiempo se recibe el pago?

El P.A. FONTUR, se permite informar que, el tiempo de pago una vez radicada la factura, depende de la verificación y validación del lleno de requisitos de documentos requeridos; por lo anterior, solo cuando se haya verificado y validado el lleno de los requisitos de la documentación conforme los lineamientos establecidos en el capítulo 5.1.4 *Forma de Pago* del documento complementario, se podrá dar curso al proceso de pago a cargo del P.A FONTUR conforme a la programación y aprobación de PAC.

II. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS.

OBSERVANTE No. 2 IAR PROYECTOS S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna:	FNTIA-027-2025
Descripción del proceso	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL, SOCIAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE REHA
De:	IAR PROYECTOS SAS
Usuario:	RAFAEL VILLAR OSPINA
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(23/07/2025 7:40:07 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8207285
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACION FNTIA-027-2025

Texto de mensaje

De acuerdo con lo expuesto en el numeral **4.2** Factor de Conocimiento Adicional del Personal Clave (MÁXIMO 30 PUNTOS) del proceso de la referencia, cuando para la experiencia adicional puntuable del DIRECTOR DE INTERVENTORIA solicitan contratos de interventoría cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen "Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de: Senderos peatonales y/o alamedas y/o espacio público y/o obras de urbanismo en general. ***Con enfoque en comunidades"***: Se hace referencia a contratos que incluyan componente social como tal, con el fin de demostrar enfoque con comunidades, y cumplir con lo solicitado, ¿es correcta nuestra apreciación?

En caso de no ser así, solicitamos amablemente a la entidad aceptar contratos cuyo objeto y/o actividades contemplen el componente social donde se evidencia el trabajo con comunidad (Enfoque en comunidades), y finalmente aclarar cuando se dice "Con enfoque en comunidades" a que se refiere.

RESPUESTA:

El P.A. FONTUR se permite indicar que, una vez analizada su observación, frente a la pertinencia del conocimiento adicional inicialmente solicitado, desde el punto de vista técnico, se llegó a la conclusión de cambiar el enfoque solicitado y modificarlo por un factor acorde al lugar de ejecución que brinde conocimiento específico en el territorio, es así que este criterio será modificado por **conocimiento adicional en territorio del personal clave**, el cual será modificará mediante adenda, así:

*"4.2. **Factor de Conocimiento Adicional EN TERRITORIO del Personal Clave (MÁXIMO 30 PUNTOS)***

*FONTUR asignará como puntaje de **FACTOR DE CONOCIMIENTO ADICIONAL EN TERRITORIO DEL PERSONAL CLAVE** hasta un máximo de **TREINTA (30) PUNTOS**, al proponente que cumpla con los siguientes aspectos:*

FACTOR DE CONOCIMIENTO ADICIONAL EN TERRITORIO DEL PERSONAL CLAVE	
Si el proponente allega acreditación de acuerdos contractuales ejecutados, terminados y/o liquidados, en donde se evidencie que el personal clave que se relaciona en el numeral 3.2.5. del presente documento participó como: *Director y/o Coordinador y/o Gerente y/o Líder en proyectos de obra o interventoría, ejecutados en **alguno de los municipios del Departamento Norte de Santander y/o en la Región del Catatumbo.***	
CRITERIO	***PUNTAJE***
Un (1) acreditación	*15 Puntos*
Dos (2) o más acreditaciones.	*30 Puntos*

NOTA 1: *Para efectos de este factor de calificación, los proponentes deberán adjuntar la documentación de soporte en cada caso, la cual* ***podrá ser igual a la presentada como requisito habilitante, siempre que no haya sido objeto de subsanación.*** *En todo caso la documentación deberá cumplir con lo establecido en el numeral denominado "CONDICIONES REQUERIDAS PARA ACREDITAR AL PERSONAL CLAVE REQUERIDO" del presente documento.*

NOTA 2: *La no presentación de lo aquí establecido y/o la presentación de otras características dará lugar a 0 puntos para este factor."*

23 de julio de 2025

ANDREA CAROLINA TORRES
Directora de Infraestructura

LILIANA RIASCOS ROMERO
Directora de Estructuración Precontractual

Elaboró: Andrés Novoa Tobón – Profesional jurídico - Dirección de Estructuración Precontractual
Felipe Londoño Herrera – Profesional Subdirección Financiera.
Johnny Antonio Chinchilla Rangel – Profesional Dirección de Infraestructura

Revisó: Jairo Andrés Vargas Cely– Profesional Dirección de Infraestructura.
Angélica María Jaimes Poblador – Profesional - Dirección de Estructuración Precontractual